



VISTO:

La nueva situación que se encuentra transitando la localidad de Aluminé en relación a contagios por COVID19, y las recomendaciones brindadas por el Equipo Epidemiológico dependiente del Gobierno Provincial, en conjunto con el Comité de Emergencia Sanitaria Local, y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo presente el número de casos activos y la alta cantidad de contactos estrechos definidos, resulta indispensable implementar una estrategia contundente de cuidado preventivo de toda la población de la Localidad, instrumentando nuevas medidas que permitan contener de manera inmediata los posibles efectos de la propagación de la enfermedad COVID-19, por un lapso de 72 hs a partir de las 00:00 hs del día 16 de de Octubre de 2020;

Que resulta fundamental limitar la circulación de las personas y la realización de actividades, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2;

Que en virtud de los nuevos casos detectados, el Comité de Emergencia (C.O.E) recomendó la implementación con celeridad de medidas de restricción a la circulación de las personas;

Que la serie de medidas adoptadas se dictan con el primordial fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALUMINÉ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

Artículo 1°: ESTABLEZCASE, las siguientes medidas a implementarse en todo el Ejido Municipal, a partir de las 00.00 hs del día 16 de octubre de 2.020 y hasta las 24:00 hs del día domingo 18 de octubre de 2.020.-----

Artículo 2°: DETERMINESE el horario de circulación peatonal y vehicular en horario de 08:00 hs a 23:00 hs, quedando exceptuados el personal que realice actividades esenciales.

Artículo 3°: AUTORICESE la atención al público en salón de bares, restaurantes, cafeterías, heladerías, pastelerías (con factor de ocupación restringido y estricto protocolo sanitario), sólo para grupo familiares únicamente hasta las 23:00 hs, y atención bajo modalidad de delivery (reparto a domicilio) hasta las 24:00 hs.-----

Artículo 4°: SUSPENDASE dentro del Ejido Municipal, la realización de las siguientes actividades, se lleven o no a cabo en lugares abiertos o cerrados:

- Actividades grupales.
- Reuniones sociales.
- Actividades deportivas grupales.
- Actividades religiosas en Iglesias, templos y lugares de culto.
- Cualquier otro tipo de reunión o actividad que implique aglomeración de personas.



MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ
PROVINCIA DE NEUQUÉN

Aluminé

HISTORIAS QUE CUENTA EL RÍO
"2020: 65 años del Nacimiento de la Provincia del Neuquén"

Artículo 5°: Los comercios habilitados deberán proceder a la desinfección del local y espacio perimetral externo antes de la apertura de los mismos, en el horario de cierre al público y al finalizar la atención diaria.-

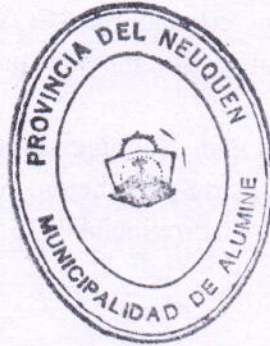
Artículo 6°: RATIFÍCASE la vigencia plena de la obligatoriedad del distanciamiento social como medidas preventivas esenciales y obligatorias exigidas por las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales en conjunto con el Comité de Emergencia Sanitaria Local, junto a las recomendaciones de higiene personal estricta, uso de protectores faciales y de limpieza y ventilación de ambientes en domicilios particulares y espacios comerciales y laborales.-----

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-----

Artículo 8°: COMUNIQUESE, y DESE amplia difusión de los términos del presente.-----

Aluminé, 16 de octubre de 2020.-

Prof. MIRYAM MARISA VILLA
Secretaria de Gobierno y
Coordinación
Municipalidad de Aluminé



Prof. GABRIEL M. ALAMO
INTENDENTE
Municipalidad de Aluminé